



## **DICTAMEN**

**Asunto: Promoviendo el respeto efectivo de los derechos humanos, las normas medioambientales y laborales y la buena gobernanza para la pesca y la transformación en los países terceros a través de acuerdos comerciales como el SPG+. El caso de Filipinas.**

Estado: aprobado por el Comité Ejecutivo

Referencia: R-03-16/WG5

Idioma de redacción original: inglés

El LDAC muestra su deseo de que la CE explore las mejores formas para que la UE pueda promover el respeto a los derechos humanos, las normas medioambientales y laborales, la buena gobernanza en los terceros países para la pesca y la transformación a través de los acuerdos comerciales.

En particular, nos preocupa si un sistema unilateral como el SPG + puede contribuir a promover el respeto de los derechos humanos. Esto se puede ilustrar con el caso de las Filipinas.

Filipinas es uno de los principales pescadores y exportadores de túnidos del mundo<sup>1</sup>. Desde que se convirtiera en país beneficiario del nuevo Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG+) a finales de 2014, sus productos pesqueros tienen derechos de aduana nulos, frente al arancel aduanero previo del 20 %.

Para alcanzar la condición de SPG+, los países beneficiarios han de demostrar un compromiso serio al aplicar, ratificar y respetar una serie de instrumentos internacionales descritos en el Reglamento (UE) nº 978/2012, a saber 27 convenios básicos sobre derechos humanos y laborales de la ONU/OIT así como convenios relativos al medio ambiente y los principios de gobernanza<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Según los últimos datos de la FAO, las Filipinas es el segundo país del mundo en términos de capturas de atún (2014) y el quinto lugar en la producción de conservas de atún y preparados (2013). Basado en información de Eurostat, en 2015, el primer año como beneficiario del SPG +, Filipinas exportó 38.379 toneladas de conservas de atún a la UE, que fue un 23% más que el año anterior.

<sup>2</sup> Consúltense el Art.9, Anexo VIII del Reglamento (UE) nº 978/2012

Dictamen del LDAC: Promoviendo el respeto efectivo de los derechos humanos, las normas medioambientales y laborales y la buena gobernanza para la pesca y la transformación en los países terceros a través de acuerdos comerciales como el SGP+. El caso de Filipinas.



En el caso de Filipinas, las condiciones laborales tanto en el sector pesquero y en el de transformación, así como el respeto, por parte de las flotas filipinas, de la legislación pesquera en países terceros o en las OROPs, han suscitado ciertas preocupaciones<sup>3</sup>. Nótese también que Filipinas fue preidentificado como país no cooperante en términos de lucha contra la pesca INDNR en 2014, una “tarjeta amarilla” que se le retiró posteriormente en 2015.

El informe de la CE relativo al SPG+ en Filipinas, hecho público en enero de 2016 establece que: *El Departamento de Trabajo y Empleo (DOLE) [de Filipinas] concibe el SPG+ como un instrumento adicional para ayudar a algunas de sus políticas a reforzar los derechos laborales. A raíz, sobre todo, de los problemas de derechos laborales acontecidos en la industria atunera en General Santos, el DOLE ha estado inmerso en la creación de un departamento conjunto destinado a ‘armonizar las leyes y reglamentos dirigidos a garantizar un trabajo digno a los pescadores y facilitar los negocios con la industria pesquera. Asimismo, fomentará la competitividad, expansión y crecimiento de la industria.’*

*Esta medida ayudará al país a cumplir con las normas laborales y en materia de salud y seguridad en el trabajo y a centrarse en las necesidades de los pescadores. El Secretario del DOLE, el Sr. Baldoz, ha declarado que ‘con la nueva categoría SPG+, las empresas filipinas deberán acceder a un mayor escrutinio para cumplir con la legislación laboral y los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos laborales’. A la luz de lo anterior, el DOLE suscribió un memorando de acuerdo con el Departamento de Agricultura, el Departamento de Transportes y de Comunicación, el Departamento de Ciencias y Tecnología, la Autoridad de la Industria Marítima (MARINA), la Oficina de Pesca y Recursos Acuáticos (BFAR), la Autoridad de Desarrollo de la Pesca de Filipinas (PFDA) y la Guardia Costera de Filipinas a modo de reconocimiento de la necesidad de armonizar las intervenciones gubernamentales a nivel operativo, programático y político.’<sup>4</sup>*

En nuestra opinión, una situación como la descrita para las Filipinas eleva nuestras dudas sobre la eficacia real del programa SPG+ como una forma de promover el respeto de los derechos humanos, en especial los laborales en el sector de la pesca y procesamiento.

---

<sup>3</sup> Estudio de investigación sobre indicadores de trabajos forzados en la cadena de suministro del atún en Filipinas

[https://www.verite.org/sites/default/files/images/Research%20on%20Indicators%20of%20Forced%20Labor%20in%20the%20Philippines%20Tuna%20Sector\\_9.16.pdf](https://www.verite.org/sites/default/files/images/Research%20on%20Indicators%20of%20Forced%20Labor%20in%20the%20Philippines%20Tuna%20Sector_9.16.pdf)

<sup>4</sup> Consúltense la p. 81 del informe:

[http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc\\_154178.pdf#Philippines](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154178.pdf#Philippines)

Dictamen del LDAC: Promoviendo el respeto efectivo de los derechos humanos, las normas medioambientales y laborales y la buena gobernanza para la pesca y la transformación en los países terceros a través de acuerdos comerciales como el SGP+. El caso de Filipinas.



Entendemos que el régimen SPG+ contempla la retirada temporal de las preferencias arancelarias respecto de todos o algunos productos en caso de que se observe una ausencia de progreso en la aplicación de los convenios internacionales sobre Derechos Humanos, Normas Laborales y Medioambientales y Buena Gobernanza.

Nuestro punto de vista es que la UE debe aplicar estrictamente las sanciones comerciales donde se producen violaciones de derechos humanos -y en particular abusos en los derechos de los trabajadores-. En este caso, las excepciones generales establecidas en el artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) pueden ser aplicables. Estas disposiciones permiten a los actuales miembros de la OMC justificar posibles restricciones comerciales -, que de otro modo serían incompatibles con sus obligaciones en virtud del GATT.

En vista de las consideraciones anteriores, el LDAC pide a la Comisión Europea que aclare las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Existe algún indicador de referencia para medir el cumplimiento de los miembros de la OMC respecto a las normas laborales, de seguridad y de salud?
- 2) ¿Existe un seguimiento específico de las condiciones laborales de los pescadores para garantizar que se introducen cambios positivos en dichas condiciones en el sector pesquero y de la transformación de Filipinas? Mencionamos lo anterior porque se ha informado ampliamente de casos de abusos de los derechos humanos en los sectores pesquero y de la transformación de Filipinas incluso a finales de 2015<sup>5</sup>.
- 3) ¿Podrían aportarse detalles del proceso de evaluación del progreso realizado por Filipinas respecto de la aplicación de dichos convenios? ¿Cuáles son las condiciones y los plazos para la aplicación de las disposiciones de revocación o retirada?
- 4) ¿Se prevé algún proceso de consulta para implicar a los grupos locales, incluidas las organizaciones de pesca artesanal o sindicatos que representan a los trabajadores de la industria de transformación, durante este proceso de evaluación?

---

<sup>5</sup> <http://www.theguardian.com/global-development/2015/nov/02/revealed-trafficked-migrant-workers-abused-in-irish-fishing-industry>.

Un ejemplo: [http://www.nytimes.com/2015/11/09/world/asia/philippines-fishing-ships-illegal-manning-agencies.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2015/11/09/world/asia/philippines-fishing-ships-illegal-manning-agencies.html?_r=0) / <http://www.iuf.org/w/?q=node/4611>



- 5) ¿Cuál es el punto de vista de la Comisión Europea en relación con la posibilidad de desarrollar medidas comerciales compatibles con la OMC (aplicables a todos los acuerdos comerciales) de manera que los productos pesqueros que han sido capturados o procesados por países que no respetan los derechos humanos y las normas medioambientales y laborales no entren en el mercado de la Unión Europea.